

Canal, Gamé, Parra, Sáez G., Pino y Prieto, y en favor, los H. H. Arias, Cardus, Dillon y Frick, García, Manchán, Moncayo, Morera, Ontaneda, Parra, Polib y Vela. — Declaróse, en consecuencia, aprobado el art. 1º. Verificóse, a' seguida la votación del art. 2º y dio este resultado. — Los H. H. Arizaga y Canal, Gamé, Parra, Sáez G., Pino y Prieto, por la negativa, y todos los demás H. H. Senadores, por la afirmativa. Por tanto, declaróse igualmente, aprobado el referido artículo.

Terminó la sesión a' las 6 p. m.

El Presidente, El Secretario,

M. Parra

Miguel Abelardo Igas

Sesión del 1º de Octubre de 1898.

Se instaló a' las 12 y 35 m. del día.  
Presidencia del H. Parra.

Asistieron los H. H. Aquino, Arias, Arizaga, Bayón P. J., Cardus, Canal, Dillon, García, Gamé, Moncayo, Morera, Ontaneda, Sáez G., Pino, Polib, Priet y Vela.

Leída el acta de la sesión anterior, el H. señor Presidente dijo: Se expresa en el acta que acaba de leerse, que impedi' tomar la palabra a' los H. H. Canal y Arizaga; pero no se dice la razón por que. Puede creerse que he atentado la libertad de palabra sin causa legal, y por esto, declaro, para que conste en el acta de hoy, que si es verdad les impedi' hablar a' dichos Señores Senadores, es igualmente cierto se efectuó este incidente porque estaba cerrada ya la discusión y por que habían tomado parte en ella el número de voces que prescribe el reglamento.

Entonces los H. H. Canal y Arizaga

30  
paga, sucesivamente manifestaron su desacuerdo que  
hubieran llamado la palabra por más de una vez  
al tratarse del asunto principal, ni que hubiera  
estado renacido el debate, manifestación que corrobora-  
ron varios Senadores. — Con tal motivo, el señor  
Presidente apeló a la Cámara, retirándose del  
reunión de ésta, mientras se renueva el incidente.  
En su virtud la Cámara, presidida en este  
momento por el H. Vicepresidente García, resolvió  
que era bastante conatos en el acta de  
hoy lo expuesto por el H. Presidente así como  
lo ha aseverado por los H. H. Conal y S. S.  
yaga; después de lo cual se aprobó el acta.

H. Señor Presidente y se dio cuenta de los siguientes  
oficios:

Del Ministerio de Hacienda, en-  
viando un proyecto de ley sobre formación de  
oficinas para la "Estadística Rural"; y del Mi-  
nisterio de la Guerra, adjuntando un proyecto que  
reglamenta la filiación de los militares. Consi-  
derados dichos proyectos, pasaron ambos a 2.<sup>a</sup>  
discusión, y el primero al estudio de las Co-  
misiones 1.<sup>a</sup> de Hacienda y de Agricultura, re-  
mudas, y son del tenor que sigue:

El Congreso de la República

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad la formación  
de padrones estadísticos que sirvan de base para  
el cobro de contribuciones fiscales.

Decreta:

1.<sup>o</sup> Créanse ocho Comisionados fiscales que  
deben ser agrimensores o ingenieros civiles con  
título universitario, para la formación de los pa-  
drones estadísticos.

2.<sup>o</sup> Los ocho Comisionados tomarán a su cargo  
el trabajo en el orden siguiente:  
el 1.<sup>o</sup> en Cacha, Imbabura y Pichincha;  
el 2.<sup>o</sup> en Píedra, Tungurahua y Bolívar;  
el 3.<sup>o</sup> en Chimborazo y Canar;

- el 4º en Azuay y Loja;
- el 5º en El Oro;
- el 6º en el Guayas;
- el 7º en Los Rios;
- el 8º en Manabí y Esmeraldas.

3º A cada Comisionado fiscal se adjuntarán en cada provincia dos agricultores aptos para el desempeño del cargo; los cuales deben ser nombrados por el Gobierno si propuesta de la Municipalidad de la Capital de la provincia.

4º El Gobierno pagará mensualmente:  
 A los Comisionados agrimensores o ingenieros que desempeñen su cargo en las provincias del Interior 250.00

A los Comisionados propietarios de id id 200.00

A cada uno de los Comisionados para gastos de bagajes (Nº) diarios 2.00

A los Comisionados agrimensores o ingenieros que desempeñen su cargo en las provincias de la costa 320.00

A los Comisionados propietarios (Nº) 280.00

A cada uno de los Comisionados para gastos de viaje y bagaje (Nº) diarios 2.50

5º Las Comisiones durarán hasta seis meses en el desempeño del cargo; y quince días después de ese plazo presentarán al Gobernador de cada provincia y al Ministerio de Hacienda, los catastros formados y un informe al respecto.

6º Los catastros deben contener los datos siguientes:

a) Provincia, cantón y parroquia en donde están radicadas las propiedades.

b) Nombre de las propiedades.

" ARCHIVO " " cultivada

" " " " sin cultivo

- c) Plantación
- Cañero Tabaco
  - Café Algodón
  - Cacao Caña de azúcar
  - Caña Plátano
  - Cereales Paja toquilla
  - Frutales Madura

Sembríos para forrajes.

Ganado vacuno

" " caballar.

" " lanar.

- Canado de arado.
- Producción anual
- Vehículos de servicio
- Avalúo de la producción.
- Avalúo de la propiedad en la última escritura de venta y traspasos.
- Avalúo de la propiedad a la época de la formación del catastro.

### Contribución

7º El Ministro de Hacienda mandará hacer en la Sección de Contabilidad de ese Ministerio el padrón estadístico de la propiedad inmobiliaria que presentará al Congreso próximo.

8º Aumentar para el trabajo del padrón estadístico y bajo la inmediata dirección del Contador, un ayudante más en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Este Ayudante no será nombrado antes de que tres Comisiones por lo menos hayan presentado sus trabajos.

9º Véase en cargo a la partida de Contribución General la suma de \$ 4.500 para todo gasto que ocasiona la presente ley.

## El Congreso de la República

### Considerando.

Que es necesario precautelar los intereses del Fisco contra los fraudes a que puede dar ocasión el actual sistema de revistas y pagos del Ejército y Policía,

### Decreto:

- 1º Los cuerpos de Ejército y Policía de la República deberán llevar en cada Compañía un libro de filiación en el que se haga constar: nombre, edad, facciones, color, estatura y más señas personales de cada uno de los individuos que están o se alistán para el servicio.
- 2º Cada Capitán de Compañía al pasar revista de Comisario y al concurrir con su tropa al pago, debe presentar el libro

de filiación de que habla el artículo anterior,  
3º El Tesoro de Hacienda no pagará sueldo al-  
guno sin haberse cerciorado que la filiación corresponde  
al individuo, á quien se le paga el haber.

4º Los libros de filiación deben tener en la pri-  
mera hoja una acta en que consten; los folios ó la fecha  
en que principia y la Compañía á que pertenece.

5º Cada una de las filiaciones debe ser con-  
frontada y firmada por el 3º Jefe del Cuerpo y ade-  
más por el Capitán de la Compañía respectiva.

6º Prohíbese dejar renglones en blanco en el  
libro á que se refiere esta ley.

7º Quedan derogadas todas las demás leyes relati-  
vas á este asunto, la misma que hubieren sido expre-  
samente derogadas por decretos especiales.

### Dado en la Cámara de Diputados

se aprobó el proyecto reformatorio del artº 53º del  
Código Penal; pero con la supresión del inciso 2º del  
artículo uno de dicho proyecto. Considerada esta  
supresión la Cámara tuvo por bien no aceptarla,  
y resolvió emitir, designando para sostener la insis-  
tencia á los H. H. Puma y Cardenas.

### Debatido por segunda vez, y pasó

á 3º discusión el proyecto de Ley de Presupuestos,  
al cual se hicieron las indicaciones que siguen:

El H. Gamero que la partida segunda  
del Cap. 1º diga: setenta y cinco por ciento.

El H. Puma - que se supriman los sueldos de los  
Decanos de las Camaras

El H. Vela - que se restablezca en el Presu-  
puesto la partida de Dietas y viáticos para los Senadores y  
Diputados.

El H. Garcia: - que al hablar del  
Tribunal de Cuentas, se tengan presentes las reformas á la Ley  
de Hacienda.

El H. Moreira - que se suprima  
la cantidad señalada para la Corte de Manabí.

El H. Moncayo - que se señale  
\$35.000 para el Hospital militar de Guayaquil y \$10.000 para el  
Sanitario de Ombato.

El H. Aquino - que de gastos extror-  
dinarios se pague á la Municipalidad de Loja los \$5000 que

ha dispuesto el Gobierno.

El Sr. Game -- que en el Ministerio de la Guerra solo el Ministro tenga sueldo señalado, y que a los demás empleados se les asigne el sueldo de su clase.

En tercera discusión el proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Hacienda, fue aprobado el artº 1º, y negado, a segunda, el artº 2º.

Luego el Sr. Boya S. F. con apoyo del Sr. Tiro, propuso que como 3º inciso del artº 1º de la ley, se ponga: Tanto el Ministro de Hacienda como el Gobernador en su caso, serán pecunariamente responsables de la legalidad de la orden. -- La Comisión a la Cámara fue aprobada.

Después de ligero debate, se aprobaron también los artº 3º y 4º del proyecto, y por las 5 1/2 p. m. se suspendió el debate y terminó la sesión.

El Presidente,  
A. Larrea

El Secretario,  
Miguel Abelardo Ego

Sesión del 3 de Octubre de 1898.

Se instaló a la 1 p. m.  
Presidencia del Sr. Larrea.

### Asistencia

los Srs. H. Aguirre, Arias, Arizaga, Boya A. M., Boya S. F., Cordes, Corral, Deltoro, Frits, Gavira, Game, Marchán, Meneses, Marsial, Ortaneda, Parera C., Pizar G., Tiro, Polid, Puelo y Vela.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.  
Pasaron a 2ª discusión de